

Madrid, 29 de Abril de 2015

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
De las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.

Dpto. Asesoría - Bilingüismo
(EC.:07499)

HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMA EXTRANJERO. CONVOCATORIA 2015.

Querido/a amigo/a:

En el BOCM del día 27 de abril de 2015 se ha publicado la Resolución conjunta de 21 de abril de 2015, por la que se **convoca el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros**, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid, de la que te adjunto copia (EC:07500).

Te recuerdo que el procedimiento se recogió en la Orden 1275/2014, de 11 de abril, siendo objeto de estudio en una circular enviada con fecha 22 de abril de 2014 (EC.:06742), a cuya lectura me remito.

A continuación, destacamos los puntos más relevantes de la convocatoria:

1-. OBJETO.

El objeto de esta Resolución es convocar el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de docencia bilingüe, en centros privados sostenidos con fondos públicos de de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

Las formas de obtener la habilitación lingüística en lengua inglesa, que afecten a profesores de centros concertados, son las siguientes:

- Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones.
- Habilitación mediante la superación de pruebas de conocimientos.

2-. DESTINATARIOS

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los tres requisitos siguientes:

- Ser **profesores en centros privados concertados** de la Comunidad de Madrid y estar en posesión del título de Maestro, licenciado, arquitecto o ingeniero, o el Grado correspondiente, según el nivel de enseñanza que se imparte.
- Impartir alguna de las materias correspondientes a los niveles de **Educación Secundaria** ó impartir alguna de las áreas correspondientes a los niveles de **Educación Infantil o Educación Primaria**.

Entendemos que podrán presentarse los maestros que impartan cualquier área en Educación Primaria, independientemente de su especialidad, y los maestros que impartan docencia en Educación Infantil, siempre que sea en un centro integrado de Infantil-Primaria. Igualmente podrán presentarse todos aquellos profesores de secundaria que reúnan los requisitos generales de participación.

- Prestar servicios docentes en un centro privado concertado mediante una de estas opciones:
 - Un contrato laboral con el titular del centro privado concertado como trabajador por cuenta ajena, **incluido el profesor sustituto**.
 - Una relación de carácter societario con la entidad titular del centro concertado, en el caso de los socios trabajadores de las cooperativas de enseñanza.
 - Ser personal religioso vinculado a la entidad titular del centro concertado sin relación contractual de carácter laboral.
 - También podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que acrediten un COMPROMISO DE CONTRATACIÓN pero **en un centro autorizado por la Consejería de Educación para impartir enseñanza bilingüe** o en un centro de nueva construcción que concurra a la convocatoria para implantar enseñanza bilingüe español-inglés en el curso 2015/2016, y pendiente de concertación.

Te recuerdo que la obtención de la especialidad académica no trae consigo el reconocimiento como profesor bilingüe y, con ello, la posibilidad de prestar tales servicios docentes en un centro que haya obtenido esta calificación. Por ello, puede manifestarse que:

- Los profesores con especialidad en idioma extranjero que pretendan dar clases de otra asignatura distinta al inglés en inglés, deberán participar en esta convocatoria.
- Los profesores con especialidad de idioma extranjero que sigan dando su asignatura de inglés, única y exclusivamente, no tienen por qué presentarse a esta convocatoria.

3-. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Cabe la presentación de la documentación por medio de **representante**, para lo que se deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- Copia del DNI del representante o autorizar su consulta
- Documento de otorgamiento de la representación. Te adjunto a esta circular un modelo (EC.: 06762)

3.1. **Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones.**

- Podrán participar en la convocatoria aquellos profesores que, además de cumplir los requisitos anteriores, acrediten un C1 ó C2 según se recoge en el **Anexo VI** de esta Resolución.

Es importante que revise este documento, pues han incorporado titulaciones nuevas, y han señalado puntuaciones concretas para algunas de las titulaciones y certificaciones válidas.

Estos profesores deberán cumplimentar el modelo de solicitud (**Anexo III**) consignando la opción **“Habilitación por estar en posesión de títulos o certificados emitidos por determinadas instituciones”** y dirigirla al Director de Becas y Ayudas a la Educación. Puedes pinchar en el siguiente link para cumplimentar este documento por ordenador: **descargar pdf**

Con la citada solicitud, deberán *acreditarse los requisitos de titulación* exigidos mediante la **presentación de las COPIAS COMPULSADAS** de los correspondientes títulos o certificados señalados en el Anexo V de la Resolución.

Podrán obtener la habilitación lingüística los candidatos que estén en posesión de alguna de las titulaciones que se indican, emitidas por determinadas instituciones de reconocido prestigio, obtenidas con una **antigüedad inferior a 5 años en el momento de presentación de la solicitud.**

- **Aquellos candidatos cuya lengua materna sea una de las incluidas en la presente convocatoria**, estarán exentos de la acreditación del requisito de la antigüedad.

En este caso se deberá **aportar COPIA COMPULSADA del documento que acredite su nacionalidad.**

- En el caso de los candidatos de los centros privados sostenidos con fondos públicos la solicitud, además, deberá ir acompañada del certificado recogido en el **Anexo IV** de la Resolución. Puedes pinchar en el siguiente link para cumplimentar este documento por ordenador: **descargar word**
- El plazo de presentación de solicitudes será el período comprendido desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria de habilitación, es decir, **desde el 28 de abril de 2015 hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación.**

3.2. **Habilitación mediante la superación de pruebas de conocimientos.**

a) **Requisitos que deben reunir los candidatos.**

En esta convocatoria se incluye como **requisito que deben reunir los candidatos PARA PODERSE PRESENTAR A LA PRUEBA de habilitación: ACREDITAR, a la fecha de finalización del plazo**

de presentación de solicitudes **UN NIVEL LINGÜÍSTICO B2 ó superior** en la lengua extranjera correspondiente, **mediante certificación o título**, según se recoge en el **Anexo I** de esta convocatoria y a cuya lectura te remito.

Es importante que revises este documento, pues han incorporado titulaciones nuevas, y han señalado puntuaciones concretas para algunas de las titulaciones y certificaciones válidas.

b) Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

• **Solicitudes**

Los profesores de centros concertados que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud al Director General de Becas y Ayudas a la Educación, de la Consejería de Educación, según **Anexo III**,_ consignando la opción **“Habilitación por superación de pruebas de conocimientos”** y acompañarla del certificado del titular del centro privado concertado que se recoge en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

• **Documentación**

- Copia **COMPULSADA** acreditativa de estar en posesión de alguno de los títulos o certificados mínimos que permiten a los candidatos tomar parte en el procedimiento, especificados en el **Anexo I**.
- Si el solicitante posee alguno de los títulos o certificados que se especifican en el **Anexo V** de la presente convocatoria como válidos para eximirle de la realización de la primera fase del examen, deberán acompañar copia **COMPULSADA** acreditativa del mismo.
- Aquellos candidatos que en los procedimientos convocados por Resolución de 08.03.12, Resolución de 09.03.12, Resolución conjunta de 11.04.13 o Resolución conjunta de 16.04.14, superaron la primera fase de la prueba, **NO deberán justificar este hecho documentalmente.**

En el supuesto de haberse producido la pérdida de vigencia de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de la Comunidad de Madrid, **TAMPOCO** se deberá justificar este hecho documentalmente.

Se podrá reclamar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales.

• **Lugar de presentación**

La solicitud y documentación complementaria se entregarán en el Registro General de la Consejería (C/Gran Vía, nº 20) o en cualquiera otro de los Registros que se señalan en base 6ª art.4.b) de la Resolución.

Te recuerdo que también pueden presentarse en las oficinas de Correos, por “correo administrativo”, es decir, con el sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Cabe además la posibilidad de que las solicitudes se cumplimenten por medios electrónicos para su presentación telemática, pero para ello es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. Si estás interesado en esta modalidad, te recomiendo una lectura detallada de la Resolución. Puedes acceder a la gestión por internet pinchando en el link que a continuación te indico : <http://is.gd/Uqc2Bc>.

- **Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOCM, es decir, **desde el 28 de abril de 2015, hasta el 11 de mayo de 2015.**

c) Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Becas y Ayudas a la Educación, dictará una Resolución se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Registro de la Consejería de Educación y en el de la Oficina de Atención al Ciudadano y podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal de Internet: <http://www.madrid.org>, siguiendo la secuencia descrita en la base sexta de la Resolución, a cuya lectura te remito.

Una vez publicada la relación provisional, se podrá presentar reclamación ante la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación en los cinco días hábiles siguientes.

Vistas las mismas, este órgano dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se harán públicas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales y declarando desestimadas las peticiones no recogidas en las mismas.

d) Exención de la fase primera de la prueba.

Quedarán exentos de la realización de la fase 1 de la prueba y accederán directamente a la **fase 2:**

- Aquellos candidatos que estén en posesión, **con una antigüedad superior a 5 años en su obtención**, de alguna de las titulaciones establecidas en el **Anexo V** de la Resolución, a cuya lectura te remito.

Es importante que revise este documento, pues han incorporado titulaciones nuevas, y han señalado puntuaciones concretas para algunas de las titulaciones y certificaciones válidas.

- Aquellos participantes que, habiendo obtenido una habilitación en el correspondiente idioma emitida por la Comunidad de Madrid, **hubiese expirado su vigencia**.
- Los **participantes que superaron la fase 1 de la prueba en las dos anteriores convocatorias** de este procedimiento.

Al igual que en la convocatoria anterior, todos **aquellos participantes que en la presente convocatoria superen la fase 1 de la prueba, sin haber obtenido la habilitación, estarán exentos de su realización en las tres convocatorias siguientes a este procedimiento.**

e) Comienzo de la prueba.

En la misma Resolución de nombramiento de Tribunales, de la cual te informaré puntualmente una vez se publique en el BOCM, se indicarán los lugares en que los Tribunales anunciarán la fecha y hora del acto de presentación de los aspirantes, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas.

Recuerda que los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento del desarrollo de las pruebas.

Te comunico que en cuanto al Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P".

4-. ACREDITACIÓN Y VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN

En el caso de los profesores de centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, la habilitación obtenida mediante la presente convocatoria facultará a los interesados para la impartición tanto de las especialidades y materias que vienen impartiendo como las que puedan impartir a lo largo de su ejercicio profesional, siempre y cuando mantengan la vigencia de la habilitación.

La habilitación adquirida por este procedimiento será **efectiva desde el día siguiente a la emisión de la acreditación correspondiente**, y **se mantendrá** siempre y cuando el período de tiempo sin impartir docencia en idioma extranjero **en centros autorizados para el desarrollo de Programas bilingües no supere los 5 cursos escolares consecutivos completos.**

Te recuerdo que este cómputo se **SUSPENDERÁ** mientras su titular participe en programas internacionales de intercambio bilingüe, imparta docencia en centros extranjeros cuya lengua nativa se corresponda con la de habilitación, **O EN UN CENTRO CON PROYECTO PROPIO AUTORIZADO.**

Si se pierde la vigencia, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

De las novedades que se produzcan a este respecto te mantendremos puntualmente informado. Puedes ponerte en contacto con la Asesoría Jurídica para aclarar cualquier cuestión sobre esta Resolución.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es